



Bienvenida y consejos de uso

¡Hola!

Gracias por cuidar tu propiedad intelectual y la de otros. Estaba un poco cansada de revisar contratos hechos con ChatGPT que, a mayo de 2025, dan resultados que son el equivalente a pegarte un tiro en el pie.

Esto no es tu contrato ideal, pero es un buen inicio para que no te tomen el pelo.

Verás que, de vez en cuando, hay anotaciones en **negrita**, esto es para darte algunas ideas. También verás que hay varias opciones para elegir y se ponen entre [corchetes]

Si quieres negociar un mejor contrato, no dudes en ponerte en contacto conmigo escribiendo a hola@akme.es. Si lo haces pasarán dos cosas:

1. Tendrás un contrato que se alinee lo mejor posible con tu futuro profesional, porque contarás con la cabeza de una abogada que lleva muchos años viendo y negociando contratos.

Una consejera cuando estés hablando con producción y si eres producción una consejera que te ayude a tener un trato más equilibrado con los miembros del equipo.

2. Nos lo pasaremos bien.

¡Abrazo!

Marelisa

P.D: Por favor no lo pases por ChatGPT o cualquier otra I.A, los simplifican demasiado y volverás a tener un contrato que es más parecido a pegarte un puñetazo en la cara, y a nadie le gusta que le den un puñetazo en la cara.



CONTRATO DE OPCIÓN SOBRE GUIÓN

En _____, a _____ de _____ de 20__

Reunidos

La Productora	Guionista
Nombre CIF Dirección Email	Nombre DNI Dirección Email
Actuando en su nombre y representación: Nombre DNI Cargo	Actuando en su propio nombre y derechos

En lo sucesivo, la Productora y el/la Guionista podrán ser designados conjuntamente como las “Partes” e individualmente cada uno de ellos como la “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este contrato y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente actúan, en los términos aquí convenidos y, a tal fin,

Manifiestan

I.- Que el/la Guionista es autor/a de la idea original, universo, personajes, tramas y del tratamiento del guion original del proyecto titulado, provisional o definitivamente, “_____” (en adelante, el “Proyecto”).

II.- Que la Productora está interesada en producir una obra audiovisual basada en el Proyecto (en adelante, la “Obra Audiovisual”) en formato _____ de mínimo _____ minutos de duración y que, en caso de realizarse, será objeto de otro contrato.

III.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente contrato, que se regirá por las siguientes



Cláusulas

Primera. Objeto.

1.1. El objeto de este contrato es el otorgamiento por parte del/de la Guionista a la Productora de una opción de compra exclusiva para la transmisión de los derechos de adaptación audiovisual del Proyecto. Asimismo, en caso de que se produzca, la Productora adquirirá los derechos de explotación de la Obra Audiovisual resultante en las condiciones que se establecen más adelante.

1.2. También es objeto de este contrato establecer los términos por los que el/la Guionista desarrollará las funciones de guionista o se comprometerá a realizar dicha actividad.

1.3. La Productora podrá contar con el/la Guionista para la redacción de la primera versión del guion, con un máximo de _____ versiones de escritura. Esta labor podrá realizarla por sí mismo/a o en colaboración con terceros, dando lugar a una relación de coguionista.

Segunda- Periodo de la Opción, facultades y ejercicio de la opción.

2.1. Periodo de la Opción.

La opción comenzará el día de la firma del presente contrato y tendrá una vigencia de _____ años (en adelante, el “Periodo de la Opción”). Una vez transcurrido este periodo sin que la Obra Audiovisual se haya producido, el contrato quedará sin efecto y los derechos cedidos volverán al/a la Guionista.

2.2. Facultades.

Durante la vigencia del periodo de opción, la Productora podrá, entre otras acciones:

- Utilizar la información y los elementos creativos de los materiales para la creación de dossieres, solicitudes de ayudas públicas y cierre de acuerdos con inversores y patrocinadores.
- Realizar labores de preproducción como la búsqueda de localizaciones y la contratación de personal técnico y artístico.
- Confeccionar material de promoción audiovisual para la búsqueda de financiación.
- Ceder los derechos adquiridos a una empresa vehículo para la producción.

2.3. Ejercicio de la opción.

La Productora podrá ejercitar la opción en cualquier momento dentro del periodo establecido, notificándolo por escrito y de manera fehaciente al/a la Guionista.



Tercera. Retribuciones y pago.

3.1. Retribuciones.

El/La Guionista recibirá por la cesión de sus derechos como Guionista un

[OPCION A] _____ % del valor del presupuesto de producción de la Obra Audiovisual.

[OPCION B] total de _____ € por la

ANOTACION: También puede ser una mezcla de ambas, es decir, puedes recibir una cantidad fija + un variable, esto es objeto de negociación, y da igual si es tu primer guion o el número 100, el trabajo es el trabajo.

Esta cantidad no se verá alterada por los contratos específicos que se firmen para detallar esta función.

3.2. Momento del pago.

ANOTACIÓN aquí hay muchas variables, pero te dejamos la más usada (para saber más ponte en contacto con nosotros en hola@akme.es)

El pago de las cantidades correspondientes se realizará una vez recibida la ayuda o financiación principal del proyecto.

Todos los pagos se realizarán contra factura y estarán sujetos a las retenciones e impuestos aplicables.

Cuarta.-Transmisión de derechos.

Al ejercitar la opción, el/la Guionista transmitirá a la Productora los derechos de adaptación audiovisual del Proyecto, así como los derechos de explotación de la Obra Audiovisual resultante. Estos derechos se detallarán en un contrato separado.

ANOTACIÓN aquí está la piedra filosofal, la quintaesencia lo que diferencia un buen contrato de otro cualquiera, pero te dejo aquí la fórmula más usada (para saber más ponte en contacto con nosotros en hola@akme.es)

- a) Derecho de adaptación audiovisual de Proyecto a formato _____.

El/El/La Guionista cede sobre la OBRA AUDIOVISUAL RESULTANTE los siguientes derechos:

- a) Derecho de reproducción.
- b) Derecho de distribución
- c) Derecho de comunicación Pública



d) Derecho a doblaje y subtulado

4.2. Reserva de derechos de explotación.

El/La Guionista se reserva:

Los derechos de propiedad industrial y de merchandising sobre la obra y sus elementos.

El derecho de transformación de la obra y sus derivados.

El derecho a entrenar y/o usar tecnologías de inteligencia artificial generativa (machine learning y similares).

ANOTACION: Esto es algo que intento que reservéis siempre, te preguntas ¿por qué? así a grandes rasgos, es porque se encuentra, por un lado, la continuidad del proyecto y, por otro, la capacidad de hacer dinero.

Pero esto hay que hablarlo y planificarlo, si quieres hacerlo ya sabes:

hola@akme.es

La Productora tendrá un derecho de adquisición preferente para la explotación de obras derivadas.

4.3 Exclusividad de la cesión

La cesión operada una vez ejecutada la Opción se realizará de forma exclusiva, siendo la Productora la facultada para ejercitar los derechos cedidos en virtud de este contrato.

4.4 Ámbito e idioma de la Cesión

La cesión realizada en virtud de este contrato se realiza a nivel mundial y a cualquier idioma conocido.

4.5 Duración de la Cesión

La cesión de los derechos para la explotación de la Obra Audiovisual resultante será la máxima prevista por la ley, es decir, hasta la entrada en dominio público.

Transcurridos 15 años desde la cesión de los derechos de adaptación audiovisual en formato _____ sobre el Proyecto a la Productora, finalizará la exclusividad sobre de la misma, pudiendo el/la Guionista ceder los derechos de adaptación audiovisual.

4.6 Facultades del Titular de derechos.

La Productora podrá ceder a terceros los derechos adquiridos mediante este contrato, de manera total o parcial, en exclusiva o no, gratuita u onerosa, limitada o ilimitada a través de cualquier modalidad de explotación y medio de difusión conocido.



Quinta.- Obligaciones de la Productora y El/La Guionista

ANOTACION: Aquí dejame darte un consejo no solicitado, recuerda que el trabajo de producción no es sólo hacer todo lo posible para que esto salga adelante, sino que tienen que explotarlo, así que esa es su principal obligación, no es guay que se quede guardado en un cajón.

El/La Guionista se obliga a:

- En caso de que la Productora cuente con el/la Guionista, este/a se compromete a desarrollar el primer Guion del Proyecto hasta la primera versión, realizando un máximo de 3 versiones del mismo.
- Firmar cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad de los derechos cedidos.

La Productora se obliga a:

- Contar con el/la Guionista para el desarrollo del Proyecto.
- Pagar las cantidades acordadas en tiempo y forma.
- Respetar los derechos morales de autoría correspondientes al/a la Guionista.
- Presentar la documentación financiera que el/la Guionista solicite.
- Promocionar el proyecto con la debida diligencia profesional.
- Explotar de manera diligente la Obra Audiovisual resultante.
- Durante la vigencia del presente contrato si el/la Guionista lo considera necesario, podrá designar a un auditor independiente, o a un técnico titulado independiente con el fin de verificar la información facilitada, a cuyo fin la Productora garantizará el acceso a las personas designadas por El/La Guionista, a todas sus instalaciones. la Productora pondrá a su disposición las facturas, albaranes y demás documentos necesarios para la práctica de esta verificación contable relativa a la explotación objeto de este contrato.

Sexta.- Créditos.

La Productora se compromete a incluir en los títulos de crédito la función del/de la Guionista, así como su rol de creador/a de la idea original. Esta mención, que podrá ser "Idea original de" y "creado por", deberá aparecer forzosamente en los créditos iniciales y de cierre, conforme al tamaño, orden y manera que la Productora decida, siempre que respete los usos y estándares de la industria.

Séptima.- Derechos de imagen y promoción

El/La Guionista autoriza a la Productora el uso de su imagen y nombre para la promoción y explotación de la Obra Audiovisual. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de El/La Guionista para actividades de promoción correrán a cargo de la Productora.



Octava.- Garantías

El/La Guionista declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostenta todos los derechos, facultades y títulos necesarios para operar la transmisión de derechos a que se refiere el presente contrato.

El/La Guionista declara que, en caso de realizarse el encargo de la escritura del Guion, todas las aportaciones realizadas son una creación original suya únicamente, sobre las que ostenta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual y que dichos derechos no se hallan restringidos ni limitados de ninguna manera, ni pesan sobre ellos ninguna clase de gravámenes o derechos de terceros.

En caso de que el/la Guionista se vea en la precisión de incorporar fragmentos de alguna obra protegida, lo pondrá en conocimiento de la PRODUCTORA, al objeto de que ésta pueda intentar la adquisición de los correspondientes derechos.

El/La Guionista garantiza que se compromete a firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectiva y pacífica explotación de los derechos de propiedad intelectual de objeto del presente Contrato.

Novena.- Confidencialidad

Las Partes acuerdan que la propia existencia del presente Contrato, así como los términos y condiciones aquí estipulados, tienen carácter confidencial, comprometiéndose a no revelar sus términos a terceros que no sean sus representantes y empleados, salvo que (i) las obligaciones del Contrato así lo exijan o (ii) que así fuera requerido por una orden judicial o administrativa, en cuyo caso las Partes igualmente se comprometen a comunicarse con carácter previo tal circunstancia.

El/La Guionista se obliga expresamente a no comunicar a terceras personas, directamente o a través de sus representantes, información acerca de la producción de la Obra Audiovisual, o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con el trabajo de la Productora, sin expresa autorización de ésta, bajo ningún concepto.

Décima.- Protección de datos

Las Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, o con cualquier otra norma que sea de aplicación en la materia en cada momento.

Las Partes no responderán de las consecuencias que se deriven de incumplimientos de la legislación vigente en la materia en los que incurra la otra Parte.



Décima primera.- Resolución del contrato

12.1 Además de las causas previstas en el artículo 1.124 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato con notificación previa de quince (15) días por escrito en los siguientes supuestos:

(i) en el supuesto de que una de las Partes incumpliese alguna de las obligaciones y/o garantías descritas en el presente Contrato, la otra Parte tendrá la posibilidad de resolverlo si el citado incumplimiento no fuera subsanado en el plazo máximo de quince (15) días laborables a contar desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación; en caso de que el incumplimiento fuera irreparable, se resolverá el contrato de manera inmediata.

(ii) en caso de fallecimiento, lesión o enfermedad de el/la Guionista que le impidan entregar de manera irreparable cualquier de los materiales acordados y mencionados en el presente Contrato

(iii) en caso de extinción, cese de actividad de la Productora que impidan que el proyecto siga adelante.

(iv) cuando resultase falsa o inexacta, total o parcialmente, cualquiera de las declaraciones y/o garantías otorgadas por el/la Guionista a la Productora en el presente Contrato.

(v) falta de pago de las cantidades comprometidas por parte de la Productora.

(vi) por desavenencias o faltas de entendimiento insalvables y recurrentes que impidan el desarrollo pacífico del proyecto y/o el cumplimiento de los trabajos a realizar objeto de este contrato;

Dicha desavenencia en caso de la Productora no puede tener origen en decisiones artísticas de el/la Guionista que se encuentren dentro del presupuesto o debido a que la Productora se niegue a aportar los medios humanos y técnicos por exceder el presupuesto.

La falta de presupuesto debe justificarse por parte de la Productora, debiendo entregar, exhibir o demostrar la falta de presupuesto.

(vii) por falta de presentación del proyecto a ferias, festivales, ayudas o acciones para recibir financiación y ejecutar la adaptación audiovisual de la obra audiovisual durante, al menos, 12 meses consecutivos.

12.2 En cualquier caso, la resolución del contrato implicará que el/la Guionista hará suyas las cantidades recibidas y recuperará los derechos cedidos en virtud de este contrato, tanto sobre el Proyecto como sobre todas las versiones creadas y/o desarrolladas en virtud de este contrato a modo de compensación. Pudiendo explotar dichos el Proyecto y sus aportaciones de manera libre y pacífica.

En caso de que la resolución se diera una vez comenzado el rodaje, el/la Guionista podrá pedir, además de las cantidades que pudiera deberle la Productora, hasta el triple de las cantidades prometidas por la cesión de derechos operada en este contrato, a modo de cláusula penalizadora, de esta forma la Productora podrá mantener los derechos cedidos



Décima segunda.- Miscelánea

13.1 Acuerdo Único

El presente Contrato sustituye y reemplaza a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa a la suscripción del Contrato en relación con el mismo objeto, los cuales dejan de tener la vigencia y efectividad desde la fecha recogida en el encabezado del presente Contrato o de sus condiciones particulares adjuntos al presente documento.

13.2 Modificaciones

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del Contrato que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por las Partes en forma idéntica a la del presente Contrato.

13.3 Nulidad parcial

La posible declaración, ya sea por un órgano judicial o administrativo, de la ilegalidad, invalidez, nulidad o inexigibilidad de las demás estipulaciones del presente Contrato o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de las demás estipulaciones ni de las restantes partes de las mismas, las cuáles permanecerán válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las estipulaciones o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.

Las estipulaciones o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se estimarán eliminadas del Contrato o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución para adecuarlas a la finalidad pretendida con las mismas.

13.4 Exigibilidad

La falta por cualquier Parte de la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Contrato no afectará al derecho de dicha Parte a hacer valer la misma. La renuncia por cualquier Parte de una estipulación de este Contrato no podrá interpretarse ni como una renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior de dicha estipulación, ni como una renuncia de la misma.

13.5 Notificaciones

En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente Contrato sea preciso la notificación entre las partes de cualesquiera circunstancias entre las partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán por escrito y mediante:

El Correo electrónico previsto en el encabezamiento y, en su defecto, cualquier otro medio, siempre que deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

13.6 Cesión de derechos.



La Productora podrá vender, ceder o traspasar, parcial o totalmente, los derechos adquiridos en virtud del Contrato, así como confiar la explotación de los mismos a terceros, sin restricción ni limitación más que la de reservar al Colaborador los porcentajes de participación estipulados. El presente Contrato será, por tanto, aplicable tanto a la Productora como a sus sucesores, licenciatarios y/o cesionarios.

ANOTACIÓN: esto es porque muchas productoras buscan aliados estratégicos para poder sacar adelante el proyecto.

Cualquier modificación en la forma jurídica de la Productora o transformación o fusión de la Productora con otras personas jurídicas, no será obstáculo para la validez y continuidad de este contrato durante todo el período que queda establecido.

13.7 Encabezamientos

Los encabezamientos de las distintas cláusulas tienen un carácter meramente informativo y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

13.8 Validez de las copias digitales

El presente contrato tendrá validez tanto en formato físico como digital, pudiendo las partes firmarlo en versión análogica o digital, sin que ninguno de los formatos prevalezca sobre el otro.

13.9 Fuero y legislación aplicable.

Este contrato se registrá e interpretará conforme a la legislación española.

Las partes se someten para la resolución de cualesquiera disputas o reclamaciones derivadas de la interpretación o ejecución del Contrato, incluyendo todas aquellas obligaciones no contractuales derivadas o relativas al contrato, a mediación.

La mediación se celebrará en el Centro de Mediación de _____, siguiendo sus normas y protocolos.

En caso de que las partes no alcancen un acuerdo en mediación, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de _____, de tal forma que las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiera ser de aplicación.

En lugar y fecha del encabezamiento.